DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto 312-21, del 10 de mayo de 2021, relativo a la designación de Jorge William Hernández Díaz, como presidente del Consejo Directivo del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), en atención a la renuncia presentada por el referido funcionario.

ARTÍCULO 2. José Pastor Ramírez Fernández, queda designado presidente del Consejo Directivo del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 710-26 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Dajabón, a vender al señor Pedro Ignacio Abréu Abréu, una porción de terreno de 777.58 mt2, ubicada en dicho municipio, por la suma de RD$1,943,950.00. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 710-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que corresponde al presidente de la República ejercer la dirección de la Administración Pública y velar por la correcta administración del patrimonio público, en el marco de las atribuciones conferidas por su artículo 128.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, dispone que la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional requiere la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para la administración de sus bienes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables para su disposición.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, en ejercicio de sus competencias, ha aprobado mediante resolución contenida en el acta del Concejo Municipal, la venta del solar municipal objeto del presente decreto, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que dicha decisión ha sido debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, lo que acredita la validez de las autorizaciones otorgadas a nivel municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación el Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, ha solicitado al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para la venta del referido inmueble municipal.

CONSIDERANDO: Que el inmueble objeto de la solicitud corresponde a un solar municipal debidamente identificado, el cual puede ser objeto de disposición conforme al régimen jurídico aplicable, siempre que medie la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la autorización para la venta de dicho inmueble contribuye a la regularización de la ocupación, al ordenamiento territorial y al fortalecimiento de la gestión patrimonial municipal.

CONSIDERANDO: Que procede autorizar al Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, a realizar la venta del referido inmueble, conforme a las disposiciones legales vigentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La comunicación núm. 00000047, de fecha 11 de marzo de 2026, sobre solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón.

VISTA: La certificación de la secretaria del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, del 16 de diciembre del 2025, del Acta núm. 11, del 16 de diciembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, a vender el siguiente inmueble a:

> **Pedro Ignacio Abréu Abréu**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1454410-9, inmueble identificado como designación catastral núm. 211653946229, con una extensión superficial setecientos setenta y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados (777.58 m²), ubicado en el municipio Dajabón, provincia Dajabón, amparado en el certificado de título matrícula núm. 1300016150, emitido por el Registro de Títulos de Montecristi, por la suma de un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,943,950.00), con los siguientes linderos:
>
> 1. Al norte, Sucesores de Rafael Burgos (S. No.8).
> 2. Al sur, Calle Dulce De Jesús Senfleur.
> 3. Al este, Sr. Darío De Jesús Zapata (S. No. 11).
> 4. Al oeste, Marcelina Peña Valdez (S: No. 27) y Sra. Fior Daliza Mateo (S. No. 26).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA